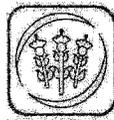




**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

**Álvaro Obregón**

**Delegación Álvaro Obregón**  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2061/2017

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA PODA DE 02 ÁRBOLES  
EN PREDIO PRIVADO Y 03 ÁRBOLES EN VIA PÚBLICA**

Folio: 122016-341166

**Emma Cremonesi Manifiaco**

09 MAR 2017  
11:23  
0983

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante folio: 122016-341166, al cual se le asignó el Número Interno D.P.C.M.A. 3693/2017, donde solicita la autorización para la poda de cuatro individuos arbóreos, ubicados sobre la banqueta en el frente del predio, ubicado en \_\_\_\_\_ de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 31 de enero del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 03 árboles que se ubican sobre la banqueta en vía pública, y 02 árboles que se encuentran en predio privado.

III.- Determinándose la poda de reducción de copa de 03 árboles en vía pública (de nombre común 2 Liquidámbar, 1 Jacaranda) y la poda de reducción de copa de 02 árboles en predio privado (de nombre común (1 Fresno y 1 Limonero), que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.1.3.6., 6.3.3.2., 6.3.3.3. La solicitud cuenta con un Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, con vigencia del 15 de Julio del 2018.



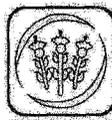
En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos



Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tofteca México D.F., C.P. 01150  
Tel: 5273-6653, Folio: 122016-341166 Correo: jose.espinosa@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT.	DAP CM.	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (HA)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
01	LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i>		Via pública	12	40	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	Socio-cultural	Cableado aéreo, luminaria	Poda reducción de copa	Árbol con duramen expuesto, copa desbalanceada, su follaje interfiere con luminaria y con cableado.
02	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Via pública	12	40	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	Socio-cultural	Cableado aéreo y marquesina	Poda reducción de copa	Árbol con horquillas abiertas, brotes epicórmicos, sistema radicular reprimido, algunas de sus ramas afectan a marquesina de inmueble
03	LIMONERO/ <i>Citrus limon</i>		Predio privado	8	25	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	Socio-cultural	Muro de vivienda	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada, sus ramas afectan muro de inmueble
04	LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i>		Via pública	12	35	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	Socio-cultural	Muro de inmueble y cableado aéreo	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada, sistema radicular reprimido, sus ramas afectan muro de inmueble
05	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Predio privado	10	35	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	51 a 199	Muro de vivienda	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada, sus ramas afectan muro de inmueble.





**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

**V.-** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.1.3.6., 6.3.3.2., 6.3.3.3. esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa de 05 árboles ubicados en el domicilio indicado.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
LIQUIDAMBAR/ <i>Liquidambar styraciflua</i>	02	PODAS DE REDUCCIÓN DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	01	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA
LIMONERO/ <i>Citrus limon</i>	01	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	01	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA
<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>PODAS DE REDUCCIÓN DE COPA</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

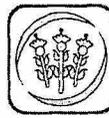
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 2260 de fecha 28 de Febrero de 2017.

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

*[Handwritten signature]*





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente. D.P.C.M.A. 3693/2017  
Oficina de arbolado

**JEA/dsz/sivy/jrr**

